

GACETA DE MADRID.

SABADO 14 DE DICIEMBRE DE 1822.



NOTICIAS EXTRANJERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 5 de Diciembre.

En la sesion de Cortes del día de ayer se dió cuenta de un oficio del ministro del Interior, en el que exponia que habiéndose resistido la Reina á jurar la Constitucion, habia resuelto el Rey se llevara á efecto el decreto de las Cortes, en que se manda que pierda el derecho de ciudadano y salga del reino el que no preste dicho juramento; pero que habiendo representado la Reina que peligraba su vida á causa de sus graves enfermedades, despues de oido el dictamen de los facultativos, se habia dignado el Rey resolver que se trasladase á la quinta de Ramalhao con la comitiva indispensable para su servicio; declarando al mismo tiempo que no podia acceder á los deseos que habia manifestado la Reina de llevarse en su compañía á las Infantas sus hijas, y que debia entenderse la permanencia en dicha quinta hasta que su salud le permitiese emprender el viage para fuera del reino. Las Cortes resolvieron que se imprimiera todo el expediente para noticia del público, y que pasara á una comision, á fin de que despues de bien examinado diese su dictamen.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Zaragoza 8 de Diciembre.

En nuestros periodicos se publican las noticias siguientes:

El Sr. gefe político de esta provincia ha recibido del de Calatayud la parte siguiente:

« La guesa gavilla de facciosos que invadió esta capital, perseguida vivamente por la columna del mando del brigadier Torres, ha sufrido pérdidas enormes: de resultas de la accion de Calamocha, en que les mató 20, cogió 24 caballos é hizo 26 prisioneros, que entraron ayer aqui, y se subdividieron en varias gavillas que huyen en el mayor desorden, y del mando de la mas fuerte, compuesta de 300 infantes y 60 caballos, se encargó el malvado Adan Tujillo, quedando el cabecilla Leon de segundo comandante de la misma: las tropas continúan su persecucion, y hacen muchos prisioneros de los dispersos.

« El Gitano con cuatro oficiales mas fue fusilado por los mismos facciosos, y le hallaron 200 onzas en oro con algunos miles de duros en plata, que se repartieron entre ellos.

« De esta ciudad ha salido hoy una partida para reanimar en algunos pueblos el espiritu público, recoger los facciosos que quedaron dispersos en algunos, y aprehender á sus encubridores.

« No ofreciendo el fuerte de la Merced las mayores garantías de seguridad por el estado en que los malvados dejaron la mina que estaba hecha desde tiempo de los franceses, se está fortificando con la mayor actividad el convento de las Descalzas.

« Remito á V. S. egemplares de la proclama que dirige este ayuntamiento á sus habitantes, y otra mia que hice con igual objeto.

« Dios guarde á V. S. muchos años. Calatayud 6 de Diciembre de 1822.»

Idem 8.

Sexto distrito militar.—Comandancia general.—Como manifesté á V. S. en oficio de 2 del corriente desde Villar de los Navarros, seguí la marcha con la columna de mi mando, persiguiendo con toda actividad á los restos de la faccion que entró en Calatayud y sus resultados han sido los de haber cogido tres prisioneros: en el pueblo de Herrera. Como en él habia pernoctado la faccion la noche del 2, y por desconfianza de que algunos quedasen ocultos, dispuse que dos compañías de guardias quedasen á reconocerlo, en el que ninguno se encontró; y al mismo tiempo mandé al capitán del regimiento de Extremadura Don Manuel Perez que con 80 infantes y 8 caballos avanzase para reconocer las alturas y fragosidades, y este bizarro capitán lo hizo con tal energia, que adelantándose de toda la fuerza armada que llevaba hizo rendir las armas entre Luesma y Fuembuena á 19 infantes, entre ellos un cabecilla, habiéndoles cogido siete costales de pólvora, que contienen de 28 á 30 arrobas, una carga de piezas de paño y otros efectos que se repartieron á la tropa, 18 fusiles y una caja de guerra. Como esta columna tiene que hacer las marchas tan rápidas, y con el objeto de a parar los obstáculos que lo impidan, dispuse en este dia que desde Burbáguena saliese un oficial conduciendo 26 prisioneros, las armas, pólvora y caja de guerra á disposicion del Sr. gefe político de la ciudad de Calatayud, llevando para su custodia los soldados y caballos que por achacosos y estropeados no pueden seguir las marchas. Respecto á que la faccion, segun noticias adquiridas en los transitos, solo se compone de 30 á 40 caballos y 150 de infantería, he dispuesto que igual número de hombres y caballos de los mas ágiles de mi columna, al mando del coronel comandante de guardias españolas, haga una ri-

pida marcha en esta noche sobre el pueblo de Torrecilla, en donde se presume podrá hallarse, distante cuatro horas de este pueblo: yo sigo tambien esta misma noche la marcha de la columna destinada para la sorpresa de estos miserables, que hallándose tan aborrecidos y temerosos, andan errantes sin saber adónde acogerse, como V. S. conocerá por la contramarcha que han hecho, y punto en que me hallo. (Siguen las recomendaciones de los valientes.)

Idem 9.

Gobierno político de la provincia de Teruel.

A esta hora, que son las diez y tres cuartos de la noche he recibido un oficio, fecha hoy en Aliaga, firmado por su alcalde constitucional Joaquin Fedec, que á la letra dice así: « Con esta fecha he oficiado al Sr. comandante principal de las tropas nacionales, que lo supongo en Mezquita, participándole que como á las cuatro horas de la mañana de este dia el titulado comandante de armas de este castillo se ha presentado en mi casa, diciéndome que lo habia abandonado, y que me encargaba única y particularmente el cuidado de los heridos facciosos y de los nacionales, que eran los únicos que quedaban. En efecto de resultas de este aviso he subido inmediatamente al castillo, acompañado de un corto número de paisanos, y constituido en la sala de los enfermos y heridos, y hablando con un sargento nacional, he oido un estrépito, y en seguida he visto una explosion, en la que casi he sido envuelto, lo que me apresuro por lo pronto á comunicar á V. S. para su inteligencia y gobierno, esperando las órdenes que V. S. tuviere á bien comunicarme. Dios guarde á V. S. muchos años. Aliaga á las cuatro y media de la mañana.

Ciudadanos, así se desvanecen las turbas infames de los que apellidándose protectores de la religion, son el oprobio de los hombres constitucionales y justos. Teruel á las once de la noche del dia 4 de Diciembre de 1822.—El gefe político.—Tomas Hernandez.

Matoreja 28 de Noviembre.

Sabemos que el cuartel general de Mina continuaba anteayer en el mismo punto; que aun no habia empezado el bloqueo rigoroso de la Seo, porque las divisiones no habian llegado á sus respectivos destinos. Se asegura que todos los pueblos de la raya se han levantado en masa contra la faccion. Por algunos prisioneros de las fortalezas y castillo de la Seo, que se han fugado, y se han presentado á nuestras avanzadas, se sabe que reina en los de adentro el mayor desorden y miseria.

Tarragona 27 de Noviembre.

El general Manso salió ayer de Montblanch con direccion al priorato, habiendo dejado de guarnicion en aquel punto al comandante Villal con dos compañías de miqueletes, una partida de Málaga y unos 30 caballos.

Barcelona 3 de Diciembre.

Nuestros periódicos publican las siguientes noticias:

Division de milicia expedicionaria de Barcelona.

« Excmo. Sr.: Al llegar á S. Celoni en retirada de la Tordera á este punto, creí oportuno observar desde allí al enemigo, y hacer algunas incursiones en el pais que acostumbra ocupar: en efecto, el 26 salí del pueblo de San Celoni para el de Arbucias, foco principal de todas las conspiraciones de sus alrededores y cuartel general de ellas, con el fin de quemar a este último, ó de exigir de él una multa. A mi llegada al mismo deseché la primera idea compadecido de él, y rompí mi retirada hasta S. Celoni, trayéndome preso el ayuntamiento de Arbucias, á quien he pedido 30 duros de multa; en los dias 26 y 27 he estado observando desde S. Celoni la faccion de todas las fuerzas que se hallaron en la marina; habiéndome decidido á bajar á esta para reforzarme, en particular de cartuchería y demas necesario. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Granollers 19 de Noviembre de 1822.—Excmo. Sr.—Josef Costa.—Excmo. Sr. marques de Casteldorsius.»

Division de milicia expedicionaria de Barcelona.

« Excmo. Sr.: Uno de los principales motivos que me condujeron á este pueblo fue el recelo de que la faccion reunida hacia las montañas de Monseñ se extendiese por el Vallés; en efecto hoy he tenido noticia de que el Jop dels Estañs ocupaba con otras á Castellterol, San Feliu y Caidés: por este motivo he resuelto que la columna de retaguardia de la division que mando pase á este último pueblo, y una compañía á Sabadell para reforzar aquel punto.—En la noche de ayer tuve aviso de que 100 y tantos facciosos debian dormir en Samalús ó en la Garriga: dispuse que saliese la vanguardia á sorprenderlos; pero se retiraron antes de su llegada, regresando aquella columna antes del amanecer de hoy con una multa de 30 libras impuesta al pueblo de la Garriga, y preso su ayuntamiento y el cura de Samalús, por haber contravenido ambos á los arts. 3.º y 5.º del bando del Excmo. Sr. Don Francisco Espoz y Mina, fechado en su cuartel general del que fue

Castellfollit el 24 de Octubre último, habiendo contravenido por segunda vez al art. 5.º el pueblo de la Garriga. Su ayuntamiento lo he puesto en libertad por considerarlo suficientemente castigado.

Acabo de saber que las facciones de Caragol y Mosen Anton reunidas en Arbucias, han tenido entre sus gefes y capitanes fuertes desavenencias, de las que ha resultado la division de ellos, dirigiéndose unos á Amer, y otros á S. Feliu, en cuya operacion deberán perder alguna gente. Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general en Granollers 30 de Noviembre de 1822. = Josef Costa. = Excmo Sr. comandante general del séptimo distrito."

Madrid Viernes 13 de Diciembre.

S. M. el Rey y SS. AA. siguen sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina está aliviada.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OLIVERA.

Sesion del dia 15.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se mandó agregar á ella el voto particular de los Sres. Arias y Busaña, contrario á lo acordado por las Cortes acerca de la última parte del art. 50.

Se mandó pasar al Gobierno una exposicion de varios ciudadanos de Badajoz, pidiendo se tomen medidas vigorosas contra los enemigos del sistema.

La comision de Guerra presentó su dictamen sobre varias adiciones á los artículos de la ordenanza militar que se mandaron pasar á ella, y quedó aprobado.

La misma comision presentó nuevamente redactado el capítulo de la ordenanza que trata de los testamentos militares. Se mandó quedar sobre la mesa.

Se puso á discusion el dictamen de la misma comision sobre establecimiento de una escuela de equitacion. La comision opinaba debian aprobarse los artículos siguientes: quedaron aprobados.

1.º El Gobierno puede aprobar los reglamentos que deben servir para la prosperidad y régimen de la escuela de equitacion.

2.º El Gobierno, con arreglo á las facultades que le concede el decreto de las Cortes de 6 de Abril de este año, podrá destinar para dicha escuela uno de los conventos suprimidos que crea mas á propósito.

3.º Las Cortes señalan para el sostenimiento de la escuela de equitacion 57,840 rs. anuales, pagaderos por la tesoreria general, y para los objetos que se expresan en el reglamento que acompaña el Gobierno.

4.º Cuando el director de la escuela de equitacion sea un oficial de caballeria, no percibirá mas que 62 rs. anuales sobre su haber, rebajándose en este caso 122 rs. de los 57,840 de que se habla en el artículo anterior.

Continuó la discusion sobre el arreglo del gobierno económico-político de las provincias.

La comision presentó redactados de nuevo todos los arts. desde el 23 al 47 inclusivos, los cuales habia retirado en la última legislatura ordinaria. Se mandaron quedar sobre la mesa.

Art. 58.º «La correspondencia del ayuntamiento con la diputacion provincial y el gefe político se firmará por el presidente y el secretario cuando sea de poca consideracion, como oficios acusando el recibo de órdenes, remitiendo expedientes &c.; pero cuando en los oficios ó exposiciones se evacuan informes, se hagan propuestas para aprobacion de gastos ó arbitrios, ó se trate de otros asuntos importantes, firmarán todos los individuos del ayuntamiento con el secretario." Aprobado.

Art. 59.º «Cada ayuntamiento cuidará de que los bagages, alojamientos y demas suministros para la tropa se repartan con igualdad y equitativamente entre los vecinos, conforme á la Constitucion, ordenanzas y reglamentos existentes, y asimismo de que se lleve la mas exacta cuenta y razon para los correspondientes abonos." Aprobado.

Art. 60.º «En todos estos puntos cumplirá el ayuntamiento con escrupulosidad las órdenes que reciba de la diputacion provincial, ó del gefe político cuando aquélla no estuviere reunida." Aprobado.

Después de una corta discusion se aprobó, principiándolo en estos terminos: «En todos los puntos comprendidos en el artículo anterior cumplirá el ayuntamiento &c." Aprobado.

Art. 61.º «Si algun vecino ú otro interesado se sintiere agraviado por exceso ó recargo indebido que experimente en esta clase de contribuciones, acudirá en queja á la diputacion provincial, sin que en ningun caso le sirva esto de pretexto para entorpecer el servicio." Aprobado.

El Sr. Melendez: En mi opinion debería decirse que el agraviado acuda al ayuntamiento para ver si el agravo que se le hace procede de una equivocacion involuntaria ó error de cálculo, en cuyo caso podrá corregirse, y cuando no se haga así, pueda acudir con su queja á la diputacion provincial.

El Sr. Becerra: Es preciso que se tenga presente que la comision que haga estos repartimientos no se reconozca por la diputacion provincial como autoridad sino en cuanto van sus disposiciones autorizadas por los ayuntamientos; de manera que cuando la queja se dirige contra el ayuntamiento es porque éste ha aprobado las providencias de su comision.

Quedó aprobado el artículo.

Art. 62.º «Cuando los particulares quieran dirigir sus exposiciones á la diputacion provincial por el conducto del ayuntamiento, les dará este curso sin entorpecimiento ni dilacion, y con su informe. Así en este caso, como en el de acudir el mismo ayuntamiento con propuesta ó solicitud suya á dicha diputacion, procurará remitir el expediente bien

instruido, á fin de que se remueva con la mayor brevedad." Aprobado.

El Sr. Murá: Yo creo muy bien que habrá casos en que será oportuno que los ayuntamientos den su informe sobre las quejas de que habla este artículo; pero creo intempestivo el obligarles á dar su informe sobre todos los asuntos, porque la diputacion provincial á quien se dirigen las quejas muchas veces no necesitará del informe de los ayuntamientos, y cuando le necesite buen cuidado tendrá en pedirlo.

El Sr. Becerra: El objeto de este artículo es el de abreviar las resoluciones de las diputaciones provinciales en las quejas que se las dirijan. Sabido es que cuando se hace la exposicion á la diputacion provincial, la primera diligencia es pedir informe al ayuntamiento correspondiente, y el tiempo que en esto se invierte lo ahorra este artículo.

Quedó aprobado.

Art. 63.º «Por último pertenece á los ayuntamientos cuidar de todos los demas objetos que les estan encomendados por las leyes, reglamentos ú ordenanzas municipales en todo lo que no se oponga á la presente instruccion." Aprobado.

El Sr. Isturiz dijo que no podia aprobarse este artículo con la palabra *cuidar*, porque sonaba muy mal aplicándola á unas corporaciones que debian obrar conforme á sus facultades, marcadas ya por las leyes; y que debia sustituirse otra palabra que expresase mejor la idea de la comision.

El Sr. Becerra dijo que la comision se convenia en que se aprobase el artículo diciéndose: «Pertenece á los ayuntamientos desempeñar todos los objetos que les estan encargados por las leyes &c." Con esta variacion se aprobó el artículo.

Art. 64.º «Para la mejor y mas activa expedicion de los objetos que estan á cargo de los ayuntamientos deberán disponer estos, con especialidad los de las poblaciones grandes, que se formen con sus individuos varias secciones ó comisiones, que evacuarán lo que se les encomienda bajo las reglas que acuerden los mismos ayuntamientos." Aprobado.

El Sr. Moreno: Sin perjudicar á lo esencial de este artículo se puede suprimir la cláusula que dice «con especialidad los de las poblaciones grandes," porque de lo contrario se daría á entender que los ayuntamientos quedan tambien obligados á crear estas comisiones en las poblaciones pequeñas.

El Sr. Seoane: La comision no ha tratado de que los ayuntamientos de los pueblos pequeños hayan de crear estas comisiones, sino que lo hagan en los pueblos en que por su vecindario lo crean convenientemente.

El Sr. Pedraza: Impugno solo este artículo por lo que deja de decir, pues estoy perfectamente de acuerdo con que se formen estas secciones ó comisiones; pero yo quisiera que los Sres. de la comision sentasen por base que en cada seccion haya de entrar un individuo de ayuntamiento de los antiguos y otro de los modernos, esto es, un regidor nombrado en el año anterior, y otro nombrado en el año presente, pues de este modo podrian instruirse mejor en los negocios los modernos.

El Sr. Murá: La comision con este artículo ha dejado al arbitrio de los ayuntamientos el nombrar estas secciones segun lo crean mas conveniente en ciertas poblaciones para el mejor despacho de los negocios; y en cuanto á lo que ha manifestado el Sr. Pedraza, diré que muchas veces la antigüedad no es la que da la práctica.

Después de haber hecho algunas observaciones sobre este artículo el Sr. Buey, á las que contestó el Sr. Gomez Becerra, se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo.

Art. 65.º «Estos podrán aumentar ó suprimir las comisiones creadas, y crear otras de nuevo, segun lo exijan las circunstancias. Tambien podrán disponer que se aumenten, se discontinúen, ó se renueven los individuos de las mismas comisiones, procurando que los trabajos se distribuyan con igualdad entre todos los capitulares, y que cada uno se ocupe en aquellos para que fuere mas á propósito por sus conocimientos y calidades." Aprobado.

El Sr. Melendez: Yo quisiera que los Sres. de la comision expresasen terminantemente en este artículo que los ayuntamientos no quedan obligados á hacer estas remociones y nombramientos de que trata el artículo solo á fin de año, sino cuando lo crean conveniente." Aprobado.

El Sr. Adanero: El artículo de ningun modo pone obstáculos á que los ayuntamientos nombren estas comisiones, y remuevan los individuos de ellas cuando lo crean conveniente, y así no debe haber inconveniente en aprobar el artículo.

El Sr. Guevara: Yo quisiera que la comision sustituyese en lugar de las palabras «entre todos los capitulares" las siguientes: «entre todos sus individuos." Aprobado.

El Sr. Lojares: La comision ha puesto esta palabra para demostrar que se trata de aquellos individuos que tienen voto en el ayuntamiento.

El Sr. Murá: Conforme está redactado este artículo no se conseguirá el objeto que se desea; y así yo creo que lo mejor sería prevenir á los ayuntamientos que se reúnan cada dos ó tres meses, ó todos los meses, para hacer las variaciones de que trata el artículo." Aprobado.

El Sr. Gomez Becerra: No se pueden dar reglas acerca del modo de nombrar estas comisiones, ni fijar época para la remocion de los individuos que las compongan; y lo único que se puede decir es que haya estas comisiones, y que los ayuntamientos nombren sus individuos, y los remuevan cuando lo tengan por conveniente bajo su responsabilidad." Aprobado.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado este artículo.

Art. 65.º «Los ayuntamientos remitirán en fin de cada año á la di-

putacion provincial una relacion suficientemente expresiva de las obras publicas que se hayan ejecutado ó continuado durante el año en sus respectivos pueblos, y del estado en que se hallen, asi las pendientes como las concluidas. La diputacion provincial hará publicar por medio de los periódicos lo que le parezca notable en estas relaciones, y mas á propósito para que se recompense con el aprecio público el buen desempeño de los ayuntamientos que lo merezcan, y se excite el zelo de los demas." Aprobado.

Art. 67. "En todos los negocios de que trata este capítulo, como pertenecientes á las atribuciones de los ayuntamientos, se entenderán estos con las diputaciones provinciales."

Despues de una ligera discusion se mandó volver este artículo á la comision.

CAPITULO II.

De las diputaciones provinciales.

Art. 68. "Siendo del cargo de las diputaciones provinciales cuidar del establecimiento de ayuntamientos en los pueblos donde no los haya, segun previene el art. 335 de la Constitucion, deberán tomar razon exacta del vecindario de cada pueblo donde haya de establecerse ayuntamiento, para que si llegase por sí ó con su comarca á 100 almas se establezca desde luego, y si no llegare á este número, pero por otras razones de bien público conviniere establecerlo, se forme el expediente instructivo que las haga constar." Aprobado.

Art. 69. "Este expediente y el que la diputacion forme, tambien instructivamente, y previos los informes de los pueblos comarcanos sobre señalamiento de término á cualquier pueblo donde se haya de establecer ayuntamiento de nuevo, se pasarán con el parecer de la diputacion al gefe político para que este los remita con el suyo al Gobierno"

Despues de una corta discusion se votó este artículo por partes, y quedó aprobada la primera hasta donde dice "al gefe político."

Se puso á votacion el final del artículo, y quedó desaprobado por 45 votos contra 43.

Se suspendió esta discusion, y se leyó un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Peninsula, al que acompañaba un proyecto de decreto, relativo al modo de expresar las Cortes los sentimientos de gratitud por los gloriosos acontecimientos del 7 de Julio de 1822. El proyecto estaba concebido en substancia del modo siguiente:

Art. 1.º "Las Cortes extraordinarias declaran con toda la solemnidad correspondiente que el día 7 de Julio de 1822 es uno de los grandes con que se honra la Nacion, y que todos cuantos ciudadanos contribuyeron al feliz éxito de aquellos acontecimientos hicieron á la patria un servicio eminentemente distinguido.

Art. 2.º "Se erijirá en la plaza de la Constitucion, ó en otro parage que el Gobierno señale, un monumento que perpetúe y recuerde los sucesos de tan glorioso día, con los nombres de los patriotas que perecieron con las armas en la mano, ó de resacas de las heridas que recibieron.

Art. 3.º "Se presentará un plan imitando á bajo relieve, para que sea colocado en una de las paredes del salon de las Cortes, procurando se exprese en él el suceso mas notable de aquel día, y abrazando el mayor número de objetos posibles y mas interesantes.

Art. 4.º "Se concederá una medalla de oro al artista que á la academia de Nobles Artes presente mejor modelo de cada uno de los referidos monumentos: en el anverso dirá: *La libertad triunfante;* y en el reverso: *Al memorable 7 de Julio de 1822.*

Art. 5.º "Todos los que hayan quedado mutilados de resacas del día referido conservaran sus sueldos en caso de ser empleados del Gobierno, y si no lo fueren serán recompensados sobre el erario público con una pension proporcionada.

Art. 6.º "La gracia de que habla el artículo anterior será extensiva á las viudas é hijos de los que hubiesen fallecido con las armas en la mano ó de resacas de las heridas, y en su defecto á sus padres ó hermanos solteros que dependiesen de ellos.

Art. 7.º "Las Cortes extraordinarias confirman la concesion del distintivo hecha por el Gobierno á los que se hallaron con las armas en la mano la mañana del 7 de Julio, bajo las reglas que haya establecido el mismo, y declaran que esta distincion es una de las mas gloriosas de la Nacion.

Art. 8.º "Las Cortes extraordinarias manifiestan los sentimientos de su gratitud al ayuntamiento constitucional de la villa de Madrid, á todos los individuos del ejército, armada, milicia activa y local, y demas individuos que defendieron en aquel día la causa de la libertad.

Art. 9.º "El presente decreto será insertado en todos los papeles oficiales, circulado á todos los pueblos de la Monarquía, anunciado en todas las parroquias, y leído al frente de banderas y estandartes en todos los cuerpos del ejército, armada y milicia.

Estaba firmado por todos los Sres. secretarios del Despacho: se acordó que pasase á la comision de Medidas.

A la misma se mandó pasar el expediente relativo á las gracias que se deben conceder á los parientes de los individuos que perecieron el día 7 de Julio, ó de sus resacas, defendiendo la Constitucion.

Se continuó la discusion pendiente, y se aprobaron los arts. 70 y 71, que dicen asi:

Art. 70. "Tambien instruirán expedientes las diputaciones provinciales, y los remitirán del mismo modo acerca de aquellos pueblos en que convenga suprimir el ayuntamiento y agregarlos á otros inmediatos, ó por la cortedad del vecindario, ó porque lo soliciten ellos mismos.

Art. 71. "La cortedad del vecindario se entenderá cuando los vecinos no excedan del número de 50; pero solo para que se instruya el expediente, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran la resolucion sobre si ha de subsistir el ayuntamiento aunque el pueblo no tenga los 50 vecinos."

Se mandaron pasar á la comision de Guerra dos solicitudes, la una del ayuntamiento constitucional de Tudela, y la otra de la milicia local de Jemel, para que las Cortes se sirvan determinar con respecto á dicha milicia de ambas ciudades lo que está determinado respecto de la de Barcelona.

Se leyó una carta de Mr. Ju'lien, director de la sociedad de la revista enciclopédica, dirigida al Sr. presidente de las Cortes, á la que acompañaba los tomos de dicha obra que hasta ahora habian salido á luz. Las Cortes los recibieron con agrado, y acordaron se insertase en el diario de Cortes, y se colocasen dichos egemplares en la biblioteca.

El Sr. presidente anunció que mañana se continuaria la discusion pendiente, y levantó la sesion á las tres y cuarto.

Primer distrito militar. (Madrid.) Sin novedad.

Sexto distrito militar. (Zaragoza.) En su correspondiente lugar dejamos publicado todo lo que ha ocurrido en este distrito; y no decimos todo lo que contienen los periódicos, porque muchas de las noticias se han insertado ya anteriormente en la gaceta. Los pueblos, acobardados por la perversa conducta de los facciosos, se reaniman en favor de la justa causa, al ver la facilidad con que van disipandose las gavillas de aquellos, y el buen modo con que se portan las tropas constitucionales.

Octavo distrito militar. (Valencia.) Sin novedad. Desde el 15 se publicará en Valencia un nuevo periódico *el Censor*, cuyo prospecto ya ha salido á luz.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabid: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente: "Las Cortes extraordinarias, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Art. 1.º Se suprimen desde luego todos los conventos y monasterios que esten en despoblado y en pueblos que no pasen de 450 vecinos; quedando á cargo del Gobierno distribuir los religiosos de los conventos suprimidos en los que se conservan, y aplicar sus caudales al Crédito público, segun está mandado por decretos anteriores de las Cortes; pero sujetos como hasta aqui á las cargas de justicia que tienen, asi civiles como eclesiasticas. Se exceptúa de esta disposicion el monasterio de S. Lorenzo del Escorial, hasta que las Cortes puedan ocuparse con el debido detenimiento del modo de conservar este magnífico edificio, y del destino que podrá dársele con utilidad de la Nacion. Art. 2.º Sin embargo de lo prevenido en el artículo precedente, en las catorce plazas fronterizas que van á ponerse en estado de guerra, aunque tengan mas vecindario de 450 vecinos, no podrán reunirse en ellas los religiosos de los demas conventos suprimidos. Madrid 15 de Noviembre de 1822."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreis entendido para su cumplimiento, y dispondreis que se imprima, publique y circule. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 1.º de Diciembre de 1822. = A. D. Felipé Benicio Navarro."

El Gobierno ha recibido los partes siguientes.

El general en gefe del ejército de operaciones del 7.º distrito militar desde su cuarter general de la Poble de Segur, con fecha 17 de Noviembre, acompaña al Excmo. Sr. ministro de la Guerra copia del parte siguiente:

"Ejército de operaciones del 7.º distrito: 4.ª division.—Excelentísimo Sr.: El día inmediato al de mi arribo á Manresa de regreso de Cervera, salí con los batallones de Canarias, Galicia, Córdoba, cazadores del partido y 21 caballos de la Constitucion, total 1100 hombres subdivididos en dos columnas, para atacar y destruir las facciones del Caragol, del Jop del Estany y Navarries, que habiendo reunido unos 20 miserables, supe tenian posicion en Artes y sus inmediaciones con intencion de circunvalar á Manresa, vaticado de mi ausencia. En efecto desde el cerro de Calders me vine aper á las once del día que unos 800 facciosos desfilaron de Artes con direccion á los montes de Olot; inmediatamente los seguí cortando por mi izquierda, y mandando que la otra columna se dirigiese por la derecha á ocupar el camino del Estany cayendo sobre Olot: igual direccion di á los miquelletes de Berga, y una partida de voluntarios de Solient que habian salido en combinacion para cortar la retirada de Artés para Berga. El resultado fue perseguirlos hasta la Ubaga del Soler Gibet, sin dar á la tropa que andaba desde las siete de la mañana mas que un corto descanso. En ninguna posicion aguardaron, pues huian precipitadamente despavoridos, trepando por los montes sin seguir senda ni camino. Solo las guerrillas pudieron dispararles algunos tiros; y como eran ya las cuatro de la tarde, resolví, mientras que la otra columna seguia su camino hacia Olot, hacer una marcha de flanco, y atravesando un profundo valle y a cuesta de Calders, dirigirme á esta villa. Este movimiento me proporcionó la suerte de que hallándose Caragol con unos 300 hombres en

este punto descuidado, pues ignoraba mi marcha, fue atacado por mi vanguardia, causándoles tal dispersion, que hasta algunos tiraron los fusiles: tomaron varias direcciones; pero eran las siete de la noche, y aun los perseguian los cazadores del partido, que llegaron á las manos con ellos: con motivo de la oscuridad de la noche no puede saberse la pérdida que tuvieron: por nuestra parte no hubo novedad. Hoy serán perseguidos asimismo por todas partes, con el solo fruto de causarles una considerable baja por los muchos que se les desertan aprovechando la dispersion. Me consta que el terror pánico los acompaña siempre, y hallo por imposible el que agarden choque alguno. Dios guarde á V. E. muchos años. Moya 1.º de Noviembre de 1822. — El brigadier comandante general — Antonio Roten. — Excmo. Sr. general en jefe del ejército de operaciones del 7.º distrito. — P. D. — Acabo de tener aviso que la columna que mandé á Olot dispersó después de media hora de fuego la faccion del Júp y Navarclés. — Es copia. — Espoz y Mina."

Ejército de operaciones del 7.º distrito militar. — Excmo. Sr.: — Guarnecido el punto de Tremp por el batallon de Fernando VII, y dejando por gobernador al teniente coronel comandante del mismo D. Josef Aranda, determiné continuar mis operaciones en la direccion de la Seo de Urgel seguro de hallar al enemigo en las posiciones impenetrables que presenta el terreno, y con noticias contestes de que los cabecillas Eroles y Remagosa me esperaban con 3500 hombres situados en peñascos inaccesibles á derecha é izquierda de este pueblo, favorecido tambien por el centro con el concurso de los rios Flamisell y Noguera que le aislan por el frente de mi acceso. No podia vacilar un momento en el plan de ataque; así que, dispuse este en dos columnas que debian marchar al paralelo por las orillas derecha é izquierda del Noguera. Al efecto reforzé la quinta division con las compañías de preferencia de Fernando VII y un piquete de caballería del Infante, y encargué al comandante Gurrea el ataque de la izquierda, reservándome el de la derecha con el resto de las tropas que componian las divisiones primera y de reserva. Distribuidas oportunamente las órdenes emprendí la marcha en la madrugada del 15, continuando las divisiones indicadas á la vista hasta la inmediacion del enemigo, donde fue preciso comunicarnos algunos momentos por la escabrosidad del terreno y cerros intermedios. A las 12 del dia divisamos al enemigo cubriendo en legua y media de extension los puntos mas escarpados, sobre que habia construido á la ligera varios parapetos. Gurrea desde luego se halló con la dificultad de vadear el Flamisell, cuyo paso defendido con obstinacion por los facciosos ofrecia el mayor inconveniente por aquella parte; sin embargo todo cedió al denuedo y bizarría de las tropas. Subdividió su ataque, practicando el de la derecha Hostatrich con los cazadores de Fernando VII, Corona y Sigüenza, y el de la izquierda la Corona, Toledo con sus cazadores, y la compañía de miqueletes de Camarasa, mientras Sigüenza amagaba el paso del puente. Desde el momento me confirmé en la idea de que la accion seria empuñadísima por este punto, motivo que me habia impelido á reforzar á Gurrea segun dejo manifestado. En efecto, los facciosos defendieron sus posiciones desesperadamente, si bien nada es comparable á los obstáculos que ofrece la naturaleza en esta embocadura de montañas, en que Eroles se lionejaba haber batido repetidamente á los franceses. Mientras esto pasaba en la izquierda habia yo destacado una guerrilla de Tarragona, que arrolló á las enemigas por mi frente hasta posionarse de una altura. El enemigo se hallaba situado en toda la prolongacion de la montaña sobre el pueblo de Airamunt ocupando distintas posiciones. En direccion á la última de la derecha, y para sostener las guerrillas de Tarragona envié al brigadier Zorraquin, jefe de la plana mayor, con el batallon ligero de Barcelona y las compañías de Cantabria, reforzándole posteriormente con Jaen. Dos distintas columnas á las órdenes del coronel D. Fernando Miranda, segundo jefe de la plana mayor, y del teniente coronel D. Josef Bermudez, compuestas de los cuerpos de Mallorca, Zapadores, Tarragona, Orense y Laredo debian atacar otras posiciones sobre la izquierda, sostenidas por la caballería que no podia operar.

» Por una singularidad de la naturaleza todo al frente de la montaña era un peñasco tajado, absolutamente inaccesible, y la tropa no pudo mas que corresponder al fuego vivo que el enemigo sostenia sin peligro. En esta situacion el jefe de la plana mayor marchó por su derecha logrando al fin montar la altura entre precipicios, mientras las otras columnas, prolongándose por su izquierda con la caballería consiguieron igual objeto; cuyos movimientos observados por los facciosos, obligaron á estos á ponerse en fuga, persiguiéndolos entonces la columna del jefe de la plana mayor con la caballería del Principe hasta el pueblo de Ortoneda, del que, y de las alturas dominantes en que pretendian recaerse, fueron brillantemente arrojados. La noche puso fin á las fatigas de la jornada, y las divisiones se acantonaron en esta villa y lugares inmediatos. — El general ardimiento, decision y entusiasmo que manifestaron las tropas en este dia glorioso para la causa de la libertad no dejan lugar á recomendacion particular de cuerpo ni individuo. La columna del mando de Gurrea tuvo la suerte de hallar mayor resistencia; y de consiguiente sufrió mas pérdida, sin que esta circunstancia influya de modo alguno en demérito de las de Zorraquin, Miranda y Bermudez, pues con la mayor bizarría y denuedo despreciaron el fuego y lluvia de piedras que el enemigo despedia desde sus puntos, que en vano pretendieron forzar. — Nuestra pérdida, muy limitada si se atiende á los insuperables obstáculos que presentaban las posiciones enemigas, consiste en dos muertos, 18 heridos y tres contusos, contados entre los segundos, de gravedad, el bizarro subteniente de Toledo D. Ramon Carvallo. La del enemigo

ha sido de mucha consideracion, así por los muertos que ha dejado en el campo, incluso tres titulados oficiales con despachos de la ridícula regencia, como por la enorme desercion que van experimentando, segun los avisos que recibo y número de individuos que se me presentan á indulto, pudiendo asegurarse que los miserables cabecillas en el hecho de ser forzados en sus posiciones insuperables sobre todo encarcamiento, han debido renunciar el presentarse otra vez á la vista de las bayonetas nacionales. Marchan llenos de terror, y yo me apresuro á aprovecharme de él, no dejándoles un instante de reposo. — Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de la Pobia de Segur 17 de Noviembre de 1822. — Excmo. Sr. — Francisco Espoz y Mina. — Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra."

Excmo. Sr.: — Consecuente á lo que tuve el honor de manifestar á V. E. por mi parte de ayer, hoy á las siete de la mañana me he puesto en marcha desde el pueblo de Adrañ con la primera division reforzada con el regimiento de milicia activa de Laredo, dejando toda la quinta y el resto de la reserva en observacion de la Seo de Urgel. Al anocheecer he llegado á este punto sin ninguna novedad, y mañana me preparo á continuar mi movimiento. — Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ansubell 27 de Noviembre de 1822. — Excmo. Sr. — Francisco Espoz y Mina — Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra."

Excmo. Sr.: — Al rayar el dia he salido de Ansubell, dividiendo mis fuerzas en dos columnas, á cuya cabeza nos hemos puesto el jefe de la plana mayor Zorraquin y yo. Reunidos á mitad de camino en el pueblo de Quer, y vueltos á separar inmediatamente para continuar nuestra marcha, entre nueve y diez de la mañana hemos hallado casi á un mismo tiempo las avanzadas de los facciosos colocadas á la entrada de la Cerdaña en la inmediacion de Montallá. Inmediatamente han tratado aquellos de colocar sus fuerzas en esa posicion; mas como á la vista de las medidas que tomábamos para atacarlos, me he conocido su idea de retirarse sostenidos por toda la caballería que tenian avanzada; y como por otra parte estaba manifesta la imposibilidad de alcanzarlos ni sacar partido alguno por las alturas, me he decidido á hacer adelantar por el llano toda la mia disponible, 42 caballos del Principe é Infante por mitad, y los de mis ayudantes é individuos de la plana mayor, han bastado para proporcionar á la Nacion uno de los dias mas gloriosos que puede pintarse. El campo está cubierto de lanzas, fusiles, paquetes de cartuchos, maletas y otros mil efectos que tiraban los facciosos. Son muchos los muertos que han tenido, y grande el número de caballos que se les ha tomado.

» Remitiré á V. E. los detalles luego que pueda formarlos; pero entretanto debo asegurarle que la dispersion y derrota son absolutas, y que la caballería del enemigo queda enteramente destrozada. Por nuestra parte no tengo hasta ahora noticia de que haya habido mas pérdida que la de un caballo muerto. Mañana temprano pienso estar en la capital de la Cerdaña, de donde daré á V. E. mis sucesivas noticias. Entretanto quedo con la satisfaccion de haber conseguido completísimamente los dos objetos que me propuse al emprender este movimiento, y he tenido en silencio hasta ahora, á saber: 1.º impedir la reunion que en la Cerdaña intentaban hacer Mosen Anton y demas cabecillas con los hoy derrotados Eroles y Miralles; 2.º libertar este pais del insostenible yugo que sufría con los facciosos, poniendo así en movimiento el excelente espíritu de que está animado, pues bendice á las tropas nacionales, y no desea sino contribuir con todos sus esfuerzos á la total destruccion de los enemigos de la patria. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Bellver 28 de Noviembre de 1822. — Excmo. Sr. — Francisco Espoz y Mina. — Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra."

» Ejército de operaciones del 7.º distrito. Excmo. Sr.: — Saliendo antes del amanecer del pueblo de Bellver, á las nueve de la mañana de hoy estaban mis tropas á las inmediaciones de esta villa. Los facciosos que existian en ella eran en gran número, porque se habian reunido hasta los dispersos de la gloriosa accion de ayer tarde. Han osado esperarme hasta los momentos mas criticos; pero en ellos han emprendido la fuga, durante la cual los he perseguido, causándoles mucho daño ha sido posible hasta la misma raya, en que formadas y colocadas las tropas francesas he tenido la satisfaccion de presenciar que toda la faccion liberticida que infestaba la Cerdaña, compuesta cuando menos de 2500 hombres, si bien fuese acogida por el extranjero, entregase sus armas en mi presencia. — Ruego á V. E. se sirva dar conocimiento á S. M. de este plausible acontecimiento, interin yo quedo tomando las medidas convenientes para que los indignos españoles de que constaba aquella no vuelvan á turbar la tranquilidad de este digno pais, y vuelva á exterminar los de otros puntos, quedando en avisar puntualmente á V. E. los resultados de todo que son debidos. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Puigcerdá 29 de Noviembre de 1822. — Excmo. Sr. — Francisco Espoz y Mina. — Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra."

El capitán del puerto de Barcelona con fecha 3 del corriente participa haber fondeado en aquella rada el 1.º del mismo el bergantin sardo S. Juan, su capitán Josef Dodero, procedente de Genova, con cargo de habas, cuyo buque fue detenido por el bergantin nacional Jason, con motivo de haberlo hallado descargando en la cala de Estertit, de la que dió la vela en el momento que avistó al citado bergantin.